



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO **8 1327** DE 19

(29 NOV. 1999)

Por la cual se aprueba el
Plan de Expansión de Transmisión de Referencia

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 3o. numeral 7o. del Decreto 1141 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3o. numeral 7o. del Decreto 1141 de 1999, establece como función del Ministerio de Minas y Energía lo siguiente:

“Estudiar y adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión elaborados por la Unidad de Planeación Minero Energética y revisados por el respectivo Consejo Consultivo, y fijar los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución. Los planes de generación e interconexión serán de referencia y buscarán orientar y racionalizar los esfuerzos del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional.”

Que el artículo 5o. numeral 3o. del Decreto 1141 de 1999, establece como función del Ministro las siguientes:

“Adoptar los planes generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión elaborados por la Unidad de Planeación Minero Energética y revisados por el respectivo Consejo Consultivo de conformidad con la Ley 143 de 1994.”

Que el párrafo del artículo 5o. del Decreto 1141 de 1999, estipula lo siguiente:

“PARAGRAFO.- El Ministro de Minas y Energía podrá delegar sus funciones en las distintas dependencia del Ministerio, de conformidad con la Ley.

También podrá delegar las funciones que le son propias d conformidad con la Constitución política y la Ley, en sus entidades descentralizadas, en las entidades territoriales y, en general, en cualquier otra autoridad cuando para su adecuado desempeño se requiera de los recursos físicos y humanos de tales entidades o autoridades.”

Por la cual se aprueba el
Plan de Expansión de Transmisión de Referencia

Que el Ministro de Minas y Energía mediante Resolución N° 80412 del 26 de Marzo de 1999 delegó a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía establecidas en las Resoluciones 051 de 1998 y 004 de 1999.

Que mediante Resolución 0051 de 1998, modificada por la Resolución 004 del 28 de enero de 1999, se aprobaron los principios generales para definir el Plan de Expansión de Referencia del Sistema de Transmisión Nacional y se estableció la metodología para determinar el ingreso regulado por concepto del uso de este sistema.

Que el literal c) del artículo 2 del Decreto 28 de enero 10 de 1995 faculta a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) para elaborar y actualizar el Plan de Expansión del Sector Eléctrico.

Que la UPME elaboró el Plan de Expansión de Transmisión Preliminar, el cual se hizo público desde el mes de julio hasta el 11 de octubre de 1999 y lo sometió a consulta del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión –CAPT-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 3o. de la Resolución CREG 004 de 1999.

Que con base en la misma disposición Interconexión Eléctrica S.A. –ISA-, presentó en octubre 11 de 1999, al CAPT, su análisis al Plan Preliminar presentado por la UPME., encontrando que la relación beneficio/costo del refuerzo a 500 kV en la Costa Atlántica presenta relaciones menores de 1 por lo cual se debe estudiar con mayor profundidad.

Que TRANSELCA propuso un Plan Alternativo en el corto plazo para la Costa Atlántica, a lo cual el CAPT, manifestó que existen alternativas de largo plazo que representan una solución con una cobertura más amplia.

Que entre las obras propuestas por TRANSELCA, se incluye una compensación serie –10 ohmios – en la línea Tebsa – Nueva Barranquilla, la cual deberá ser desarrollada por TRANSELCA, como una adición al sistema existente sin que se requiera de convocatoria pública.

Que la UPME respondió a solicitudes tales como: vulnerabilidad del sistema, capacidad nominal de La Sierra (179 MW), presentó una tabla de clasificación de restricciones en estructurales y no estructurales, aclaró que las compensaciones a instalar en el área del Nordeste eliminan una restricción global, incluye en la red objetiva del año 2006, el tercer circuito a 500 kV – Costa Atlántica al interior del país.

Que como consecuencia del estudio del Plan de Transmisión de Referencia Preliminar, por parte del CAPT y de terceros interesados, no resultaron obras que deban desarrollar el proceso de pre-construcción en el año 2000 y por lo tanto no se requiere desarrollar procesos de convocatoria.

Que de conformidad con el párrafo tercero del numeral 7.2 del artículo 3o. de la Resolución CREG 004 del 28 de enero de 1999, el Ministerio de Minas y Energía

Por la cual se aprueba el
Plan de Expansión de Transmisión de Referencia

encuentra que el Plan sometido a consideración es flexible en el mediano y largo plazo, de tal forma que se adapta a los cambios que determinen las condiciones técnicas, financieras y ambientales y que cumple con los requerimientos de calidad, confiabilidad y seguridad definidos en el Código de Planeamiento y en el Código de Operación.

Que en mérito de lo expuesto,

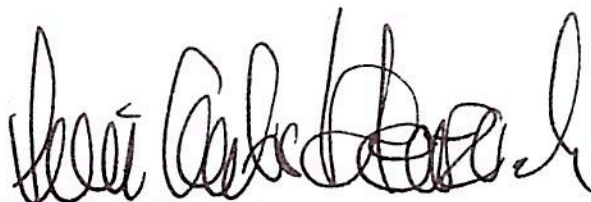
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan de Expansión de Transmisión de Referencia" definido por la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C.

29 NOV. 1999



LUIS CARLOS VALENZUELA DELGADO
Ministro de Minas y Energía

ARPB/CQM.